



*ASSA Compañía de Seguros S.A.*

# **Política de Código de Gobierno Corporativo**

CR-GG-P-1

**Fecha de última revisión:** agosto 2020

## Índice

Pautas sobre el uso de las políticas.....	2
Términos y definiciones.....	3
Objetivo.....	7
Alcance.....	7
Documentos de Referencia.....	7
Política.....	8
1. Responsabilidad general de la entidad.....	8
2. Cumplimiento con el Reglamento de Gobierno Corporativo.....	8
3. Cultura y Valores Corporativos.....	8
4. Responsabilidades de la Alta Gerencia.....	8
5. Derechos de los propietarios.....	8
6. Tratamiento equitativo de los propietarios.....	9
Historial de Revisiones.....	9
Aprobaciones.....	9

## Pautas sobre el uso de las políticas

1. Este documento es para uso exclusivo de ASSA Compañía de Seguros, S. A. El mismo no podrá ser reproducido ni parcial ni totalmente sin previa autorización.
2. Las políticas son una herramienta para el trabajo diario de las personas que laboran en la empresa, en consecuencia el responsable del área deberá tomar las medidas necesarias para promover y difundir al personal a su cargo, las políticas establecidas en este manual.
3. La reglamentación legal vigente de los países, deberá ser respetada, así como la de los reguladores locales donde se opera. En caso de conflicto entre cualquiera de estas políticas y la legislación local, será esta última la que prevalecerá.

## Términos y definiciones

**ASSA:** ASSA Compañía de Seguros S.A.

**Alta Gerencia:** Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por la Junta Directiva. Según la estructura organizativa de la entidad o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, incluye a los empleados o funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.

**Apetito de Riesgo:** El nivel y los tipos de riesgos que una entidad o grupo o conglomerado financiero está dispuesto a asumir, que han sido aprobados por la Junta Directiva con antelación y dentro de su Capacidad de Riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.

**Capacidad de Riesgo:** Nivel máximo de riesgo que una entidad es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.

**Clientes:** Usuario o beneficiario de los productos y servicios que ofrecen las entidades reguladas por las superintendencias del Sistema Financiero Nacional. Entre otros, se incluye dentro de este concepto: depositantes, ahorrantes y deudores de intermediarios financieros, inversionistas, afiliados, pensionados y beneficiarios del Sistema Nacional de Pensiones, tomadores de seguros, asegurados y beneficiarios de pólizas de seguros.

**Código de Conducta:** Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los Clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los Clientes.

**Conglomerado financiero:** Intermediario financiero de derecho público domiciliado en Costa Rica o entidad fiscalizada creada por ley especial, y sus empresas, según lo dispuesto en el “Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la SUGEF, y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros”, Acuerdo SUGEF 8-08.

**Cultura de Riesgo:** Normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.

**Deber de Cuidado:** Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y los recursos que se administran; es decir, la

obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.

**Deber de Lealtad:** Deber de actuar en el interés de los clientes, de la entidad y de sus propietarios.

**Declaración de Apetito de Riesgo:** La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que una entidad o Vehículo de Administración de Recursos de Terceros acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.

**Director Independiente:** Miembro de la Junta Directiva que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en la entidad o su grupo o conglomerado financiero y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.

**Ejecutivo:** Cualquier persona física que, por su función, cargo o posición en una entidad, intervenga o tenga la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.

**Entidad supervisada:** Aquellas bajo el ámbito de regulación del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

**Gobierno Corporativo:** Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras Partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.

**Grupo financiero:** Conjunto de sociedades que realizan actividades financieras, constituidas como sociedades anónimas o como entes de naturaleza cooperativa, solidarista o mutualista, sometidas a control común, gestión común o vinculación funcional, y organizado y registrado conforme lo establece la Ley 7558 y el "Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la SUGEF, y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros".

**Grupo vinculado:** Grupo conformado por todas las personas vinculadas por propiedad, por gestión, o ambos, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre el grupo vinculado a la entidad" (Acuerdo SUGEF 4-04 vigente).

**Líneas de Defensa:** Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen tres "Líneas de Defensa":

- La primera línea de defensa será la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles. Generalmente se asocia a las líneas de negocio o a las actividades sustantivas de la entidad.
- La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Generalmente incluye la unidad de riesgos y la unidad o función de cumplimiento.
- La tercera línea consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva, que proporcione a la Junta Directiva información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la entidad.

**Marco de gobierno de riesgo:** componente del marco de gobierno corporativo a través del cual el Órgano de Dirección y la Gerencia de la entidad o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros establecen y toman decisiones sobre la estrategia y la metodología de riesgos; establecen y monitorean el apetito y los límites de riesgo e identifican, miden, gestionan y controlan los riesgos.

**Órgano de Control:** Instancia interna constituida por ley, reglamento o por disposición de la Junta Directiva, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la entidad. Son Órganos de Control: la auditoría interna o equivalente, la unidad o función de cumplimiento y la oficialía de cumplimiento, entre otros.

**Órgano de Dirección:** Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano equivalente.

**Parte Interesada:** Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de la entidad, en su grupo o conglomerado financiero, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.

**Parte vinculada:** La persona con vinculaciones de propiedad o gestión respecto a una entidad.

**Participación significativa o relevante:** Se entiende como la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto con al menos el diez por ciento (10%) del capital social de la entidad.

**Perfil de Riesgo:** Evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo.

**Puestos Claves:** Posición dentro de la organización que resulta de importancia crítica en la definición y el desarrollo de la estrategia de negocios o de las actividades sustantivas de la entidad.

**Refrendar:** Verificación de que cada una de las cuentas que integran los estados financieros fueron extraídos de los folios de los libros legalizados u hojas legalizadas que la entidad lleva para el registro contable de sus transacciones, así como la verificación de los importes incluidos en los estados financieros.

**Sistema de Información Gerencial:** Conjunto de Sistemas de Información que interactúan entre sí para apoyar suficiente y congruentemente a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia para la toma de decisiones, la administración de los riesgos y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos.

**Terceros:** Cualquier persona física o jurídica que no forme parte del grupo vinculado a la entidad supervisada.

**Vehículo de Administración de Recursos de Terceros:** Fideicomiso, fondo de inversión, fondo de pensión, fondo de capitalización laboral o recursos de terceros administrados por una entidad regulada por alguna de las superintendencias del Sistema Financiero Nacional.

## Objetivo

Este Código tiene por objeto establecer los principios sobre Gobierno Corporativo que debe tener Assa Compañía de Seguros S.A. (ASSA), así como las políticas y procedimientos que deben implementarse, en aras de asegurar la adopción de sanas prácticas de gobierno corporativo.

## Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Código son de acatamiento obligatorio para los colaboradores, directivos y demás miembros de ASSA Compañía de Seguros (Costa Rica), S. A., como entidad supervisada por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

## Documentos de Referencia

Reglamento sobre Gobierno Corporativo SUGEF 16-16.  
Política Normas de funcionamiento del Órgano de Dirección  
Política Código de ética  
Política de divulgación de valores, objetivos y otros



## Política

### 1. Responsabilidad general de la entidad

El artículo 20 del acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, requiere al Órgano de Dirección:

*“Emitir y actualizar de forma periódica las normas sobre su funcionamiento operativo, apoyándose en leyes, reglamentos, estatutos u otra normativa relacionada con su organización, derechos, responsabilidades y actividades sustantivas. Esta regulación debe establecer, entre otros aspectos, la frecuencia de las reuniones con su justificación, si serán remuneradas o no y la interacción con los comités y con otros órganos de Gobierno Corporativo.*

*El Órgano de Dirección debe mantener actas y demás registros verificables y seguros sobre los temas tratados, sus deliberaciones y decisiones. Estos deben ser puestos a disposición del supervisor cuando éste lo requiera”.*

ASSA Compañía de Seguros S.A., Costa Rica, ha emitido el documento “Política Normas de funcionamiento del Órgano de Dirección” que forma parte integral de la presente política de Código de Gobierno Corporativo.

### 2. Cumplimiento con el Reglamento de Gobierno Corporativo

- Velar y Cumplir con lo expuesto en el Reglamento de Gobierno Corporativo según el Acuerdo SUGEF-16-16

### 3. Cultura y Valores Corporativos

ASSA Compañía de Seguros adopta una cultura sólida de Valores Corporativos, los cuales se detallan en el código de ética aprobado por el Órgano de Dirección y adoptado para sí mismo y para todos los colaboradores de la entidad.

### 4. Responsabilidades de la Alta Gerencia

Las referidas en el capítulo IV del Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

### 5. Derechos de los propietarios

Este Código de Gobierno Corporativo de la entidad ampara y facilita el ejercicio de los derechos de los accionistas contenidos en el artículo 46 del Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

## 6. Tratamiento equitativo de los propietarios

El Gobierno Corporativo garantiza un trato equitativo a todos los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros y facilita que todos los accionistas tengan la oportunidad de presentar un recurso efectivo en caso de violación de sus derechos.

Entre otros aspectos, se deben considerar los indicados en el artículo 47 del Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

## Historial de Revisiones

Versión	Fecha	Editado por	Descripción de cambios realizados
1.0	Marzo, 2011		Publicación Original.
2.0	Julio, 2012		Se realiza una actualización de todo el contenido de la sección 5 Política.
3.0	Febrero, 2013		Se modifica el artículo 24.
3.0	Febrero, 2014		Revisión anual sin cambios
3.0	Febrero, 2015		Revisión anual sin cambios
4.0	Marzo, 2016		Se modifica el artículo 24.
4.0	Marzo, 2017		Se modificar el código de referencia del documento. Antes ACRPO-001-GG
5.0	Mayo, 2018		Se modificar el contenido del código con referencia a la actualización de la normativa.
6.0	Marzo, 2019		Se modifica el contenido para evitar duplicidad de información respecto a otros documentos.
7.0	Diciembre, 2019		No se documentan cambios. Se cumple con revisión/actualización anual del documento según corresponda.
8.0	Agosto, 2020		No se documentan cambios. Revisión anual del documento.

## Aprobaciones

Tipo de Aprobación	Nombre y cargo
Elaboró	Alejandra Esquivel Riesgos y Cumplimiento Normativo
Revisó	Junta Directiva

Autorizó	Junta Directiva
----------	-----------------